



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
16 ABR 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

PROHIBE INGRESO AL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA Nº 18575

SANTIAGO, 27 FEB 2013

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial Nº 9337 de fecha 08 de octubre de 2012 del Departamento de Policía Internacional, se comunicó que el extranjero **Jhon Jairo NARVAEZ VELASQUEZ**, de nacionalidad colombiana, el día 22 de agosto de 2012, ingresó al país de manera clandestina, eludiendo el respectivo control migratorio; b) Que, consta de Minuta Nº 1018, de 31 de diciembre de 2012, del Oficial de Enlace de la Policía Internacional en el Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que el extranjero en mención registra una salida del territorio nacional el día 24 de octubre de 2012, sin registrar ingresos posteriores; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 7 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país, al extranjero **Jhon Jairo NARVAEZ VELASQUEZ**, de nacionalidad colombiana, Pasaporte AN909951.
- 2.- **COMUNIQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diadconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature]
MCM/GCH/AVD
04-01-2013



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



[Handwritten signature]
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION